

tada por la procuradora D.^a Cristian Cobrerros Rico y asistido por el letrado Sr. Mimon Mohatar , frente a su esposo D. Mohamed Benyahia, en los que ha recaído la presente resolución.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio presentada por la procuradora de los Tribunales Sra. Cobrerros Rico, en nombre y representación de D.^a Yamna Mouhaddab El Meziani dirigida contra D. Mohamed Benyahia, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 14.06.1996, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, adoptando las siguientes medidas:

Primera: Cesa la presunción de convivencia entre las partes.

Segunda: quedan revocados los poderes mutuamente otorgados.

.Tercera: Se disuelve la sociedad de gananciales.

Dada la especial naturaleza del procedimiento, no se efectúa pronunciamiento en cuanto a las costas procesales ocasionadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma, únicamente se podrá interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOHAMED BENYAHIA, hijo de Belaid y Zakouri nacido en Beni Boughafar en 1969, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 2 de abril de 2007.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 731/2006

EDICTO

912.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 731/2006 se ha dictado auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil siete cuya parte dispositivo es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBO DISPONER Y DISPONGO EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES respecto a D. MOHAMED GRAT sin reservas de acciones penales y civiles, por falta de acusación, ante la ausencia del requisito de perseguibilidad, previsto por la Ley, al haber sido indemnizado al perjudicado a su entera satisfacción y haber manifestado el mismo su renuncia a las acciones penales y civiles que pudieran corresponderle.

Notifíquese esta resolución a las partes, y póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Contra la presente resolución podrá ser interpuesto, en el plazo de tres días, recurso de reforma ante este mismo Juzgado que lo resolverá.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma, SS^a JULIA ADAMUZ SALAS.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN de auto a D. MOHAMMED GRAT, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla a 27 de marzo de 2007.

La Secretaria. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

